





CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ESCOLARES A ESTUDIANTES ZACATECANOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "ESTÍMULOS A LA PERMANENCIA ESCOLAR", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA CECILIA TPIA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENÓMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, REPRESENTADO POR LOS C. RAMIRO SÁNCHEZ MERCADO Y C. MARÍA DEL CARMEN BERUMEN BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; ASIMISMO CUANDO INTERVENGAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones mismos que buscarán erradicar la vulnerabilidad, pobreza o marginación de toda persona o grupo social del Estado de Zacatecas.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 2, faculta al Estado y sus Municipios asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

El Gobernador del Estado asignó presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2018, a través de oficio de autorización número DP-A-011/18 de fecha 02 de enero de 2018 emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, por lo que dicha dependencia cuenta con recursos para llevar a cabo sus diferentes Programas Sociales para el Desarrollo Social y la Política de Desarrollo Social en el Estado.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2018 se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios de los diferentes Programas Sociales para el Desarrollo Social.

El artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece la facultad del Gobernador para celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública, asimismo autorizara a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en el ámbito de sus competencias.





De igual forma establece que los convenios y contratos deberán remitirse para su revisión y validez a la Coordinación General Jurídica.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 3 inciso c), Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos Vigente, y a lo establecido por el artículo 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, todos los convenios que impliquen ejercicio del recurso público, celebrados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, deberán ser suscritos por el titular de la Secretaría de Finanzas para garantizar que se cuenta con suficiencia presupuestal y el recurso está dentro del calendario de ejecución.

El artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que cuando se trate de mezcla de recursos estatales, la celebración de estos convenios, deberá tener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Referente al artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, establece que las Dependencias antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales que requieran aprobación de recursos financieros, deberán obtener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, la que verificará que exista la disponibilidad de los mismos.

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un programa de Estímulos a la Permanencia Escolar para el presente ejercicio presupuestal 2018, cuya finalidad es fortalecer el apoyo educativo a las y los estudiantes zacatecanos, contribuyendo a disminuir los índices de deserción escolar y fortalecer el ingreso familiar.

Además de incentivar el esfuerzo al desempeño académico para que las y los niños, las y los jóvenes terminen la educación básica y puedan continuar sus estudios en el nivel medio superior y superior; proporcionar un estímulo a las y los estudiantes de los niveles: Básico, Medio Superior y Superior del Sistema de Educación Pública; estimular su avance académico para lograr mayor preparación y por ende, mejorar sus condiciones de vida.

Ambas partes han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación para el otorgamiento de estímulos cuares a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica a través del programa "Estimulos a la Permanencia", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

# DECLARACIONES

- 1.-"EL ESTADO" declara por conducto de su representante que:
- 1.1.- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.
- 1.2.- La Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3.- La Lic. Ana Cecilia Tapia González, celebra el presente convenio con el carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado en mérito del nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 24 de septiembre de 2018.





- 1.4.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado cuenta con las facultades que le confieren los artículos 1º, 2º, 4º, 12, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, además de lo etablecido por el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social para la celebración del presente instrumento legal.
- 1.5.- El presente convenio lo celebra el M.F. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas de Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3, Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos Vigente, y a lo establecido por los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- 1.6.- Para los efectos del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio legal, el ubicado Circuito Cerro del Gato, edificio B, Tercero, Cuarto y Quinto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 28160.
  - 2.- "EL MUNICIPIO" declara por conducto de sus representantes que:
- 2.1.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 2.2.- De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.
- 2.3.- Concurre la celebración del presente Convenio a través de los C. Ramiro Sánchez Mercado y C. María del Carmen Berúmen Bañuelos, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente, tal y como lo acreditan con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación con el objeto de Contribuir a la disminución de los índices de deserción escolar a través de estímulos y apoyos que fortalezcan el ingreso familiar y permitan la permanencia de las y los niños y jóvenes en edad de estudiar.

R

A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades de coordinación:

a) Entregar apoyos económicos a los estudiantes de los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior para que continúen con sus estudios.

b) Reducir los gastos de las familias destinados a la educación de sus hijos.







Disminuir la deserción escolar por razones económicas, y

d) Fortalecer el ingreso de las familias de los estudiantes de los niveles: Básico, Medio Superior y Superior del Sistema de Educación Pública.

SEGUNDA - DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS - "LAS PARTES", acuerdan aportar cada una de ellas, los siguientes recursos financieros:

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENT MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos propios.

Teniendo como total la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- DEL MONTO DEL ESTÍMULO.- "LAS PARTES", acuerdan que los montos por niveles educativos serán los siguientes:

# POR ÚNICA OCASIÓN:

PRIMARIA:

\$1,000.00 M.N.

SECUNDARIA:

\$1,500.00 M.N.

MEDIO SUPERIOR:

\$2,000.00 M.N.

SUPERIOR:

\$2,000.00 M.N.

Asimismo, el número de expedientes dependerá de cada una de las partes, sujetándose al monto de la aportación correspondiente.

CUARTA.- DE LOS REQUISITOS.- "LAS PARTES", Acuerdan que los requisitos elementales que deberá cumplir cada beneficiario son:

a) Ser alumnos y alumnas de escasos recursos económicos y/o en estado de vulnerabilidad.

b) Comprobar su residencia en el Estado de Zacatecas.

c) Estar inscritos en una institución educativa del sector público en el estado de Zacatecas o algún otro Estado circunvecino.

En función de la disponibilidad presupuestal se dará prioridad a alumnas, alumnas embarazadas o madres solteras y alumnas hijas de madres solteras.

Para garantizar la transparencia y el cumplimiento de objetivos en la aplicación de los recursos del Programa "Estímulos a la Permanencia Escolar", de manera indistinta se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Constancia de estudios original y vigente (En caso de ser beneficiaria (o) de un estímulo permanente, se requerirá en cada entrega de apoyo para comprobar su permanencia escolar).

Copia de acta de nacimiento ii.

Copia de la CURP iii.

Solicitud de apoyo dirigida al C. Gobernador del Estado iv.

Estudio Socioeconómico en formato proporcionado por la SEDESOL (Formulario Básico para Apoyos Sociales) V.

Comprobante de domicilio reciente, pudiendo presentar recibo de luz, agua, teléfono, o bien, constancia de vi. residencia evnedida nor narte del Delegado (a) Municipal o Procidento Municipal





Leído que fue el presente Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Estímulos a la Permanencia Escolar a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y reconociendo las partes que en el presente instrumento no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Zacatecas., Zac., a los 05 días del mes de noviembre del 2018.

FIRMA DEL SECRETARIO DE FIRANZAS SÓLO PARA GA PANTIZAR SUPICIENCIA PERESUPPUESTAL Y RECURSO CALENDARIZADO.

TÍTULO I, CAPÍTULO A, INCISO C, DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPJESTO DE EGRESOS.

POR "EL ESTADO"

LIC, ANA CECILIA TAPIA GONZÁLEZ

SECRÉTARIA DE DESARROLLO SOCIAL

M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETA LA DE DESARRALLA SELITAL

"POR EL AYUNTAMIENTO MONTE ESCOBEDO"

ING. RAMIRO SANCHEZ MERCADO

PREPRESIDENTENMUNICIPAL MONTE ESCOBEDO, ZAC.

LIC. MARIA DEL CARMEN BAÑUELOS BERÚMEN
MONTE ESCORESTADICA MUNICIPAL

TURA MU

SIND

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA PERMANENCIA ESCOLAR A ESTUDIANTES ZACATECANOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE "ESTÍMULOS A LA PERMANENCIA ESCOLAR", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANCIO SÓLO PARA GAMANTIZAR SUFICIENCIA PREGUPUESTAL Y RECURSO CALENDARIZADO.

Título I, Capátuló 3, Inciso 6, del Maximil de Mormas y políticas del Elercicio del presupuesto de Egresos.